

*República De Colombia*  
*Rama Judicial Del Poder Público*



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL:** Reparación Directa

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2016.00093.00

**DEMANDANTE:** Transportadores Urbanos de Sincelejo S.A.S

**DEMANDADO:** Nación- Superintendencia de Puertos y Transportes,  
Municipio de Sincelejo y Otros.

Vista la anterior nota Secretarial se procede a resolver previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

En el asunto se encuentra pendiente la notificación personal a la cooperativa Cootrausin, la cual se ha intentado en varias oportunidades, sin éxito, debido a que, primero, se ordenó su notificación al correo electrónico que obra en el certificado de existencia y representación legal aportado al expediente, sin embargo, secretaría informó en su momento, -fl 309-, que el sistema arrojó que esa dirección puede no existir o ser incorrecta; segundo, el juzgado le solicitó al apoderado del demandante que aportara la dirección de dicha cooperativa y éste pidió que se notificara a un miembro principal de la junta directiva, señor Ricardo Pérez Moguea, y suministró su dirección, por lo que este despacho procedió a oficiar al referido señor pero con la finalidad de que diera a conocer al juzgado la dirección de la cooperativa, pero éste no atendió la solicitud judicial a pesar de que él mismo recibió el oficio No. 0870 de fecha 31 de octubre de 2017, como consta a folio 315 del expediente; tercero, por auto de 02 de mayo de 2018, se dispuso practicar la notificación personal de Cootrausin a la dirección física reportada en el certificado de existencia y representación legal, pero el día 29 de junio de 2018, secretaría informó que en oportunidad anterior se realizó un envío a dicha dirección y la empresa de correo certificado comunicó que el destinatario ya no reside en ese lugar.

En ese orden de ideas, y quedando aún pendiente la respuesta de uno de los miembros de la junta directiva de Cootrausin, se estima pertinente requerir al señor Ricardo Pérez Moguea, para que suministre al despacho la información que se le solicitó, esto es, la dirección de Cootrausin, con el objeto de lograr la notificación, y avanzar en el trámite del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

1.- Por secretaría, requiérase al señor Ricardo Pérez Moguea, para que dentro del término de cinco (5) días, se sirva suministrar a este despacho la dirección para notificaciones judiciales de la Cooperativa de Transporte Urbano de Sincelejo-Cootrausin; y pídase que, previo a la imposición de sanciones por desacato a orden judicial, informe las razones por las cuales no ha dado respuesta al oficio No. 0870 de fecha 31 de octubre de 2017, recibido el 08 de noviembre de 2017. De no obtenerse respuesta, requiérase nuevamente sin necesidad de auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez